



Radicado: D 2019070004588

Fecha: 12/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIDIO



## DECRETO

### POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo de Primera Instancia Auto No.8508 del 21 de junio de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 1003-2018, impuso al señor **DIDIO RENE ESCOBAR CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.393.530, en su condición de Rector de la Institución Educativa Rural Urama del municipio de Dabeiba, sanción de **DESTITUCION DEL CARGO Y DOCE (12) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS**.

Por medio de Resolución S2019060145141 del 19/07/2019, el Secretario de Educación de Antioquia CONFIRMA la decisión del ad quo.

Según Constancia de Ejecutoria del 2 de agosto de 2019, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **DIDIO RENE ESCOBAR CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.393.530.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **DIDIO RENE ESCOBAR CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.393.530 en su condición de Rector de la Institución Educativa Rural Urama del municipio de Dabeiba - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Auto No.8508 del 21 de junio de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 1003-2018, consistente en la **DESTITUCION DEL CARGO Y DOCE (12) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

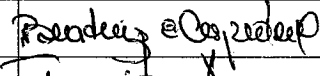
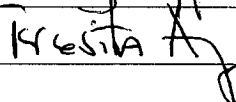
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **DIDIO RENE ESCOBAR CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.393.530 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		06/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		06/08/2019